

liquidación actualizada a julio 2021 de proceso ejecutivo 2018-00400

Rurik Rostov <rurikrostov@yahoo.com>

Mié 21/07/2021 8:25

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rurikrostov@yahoo.com <rurikrostov@yahoo.com>; M. A. <magdabaez329@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (21 KB)

liquidación de intereses proceso rad 2018-00400.pdf;

Por medio del presente allego escrito de liquidación actualizada a julio 17 del año 2021.

Este escrito es con el propósito de actualizar a la fecha el escrito presentado en mayo de 2021 vía email al despacho.

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL
E S D

REF: Proceso ejecutivo promovido por CONJUNTO RESIDENCIAL PALMERAS II
contra MAGDA ASUCENA BAEZ GUZMAN.
RAD: 2018-00400

RURIK ROSTOV ALDOMAR PARADA ROJAS, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de MAGDA ASUCENA BAEZ GUZMAN mayor de edad, identificada con C.C. No 52.881.329 de Bogotá, dentro del proceso de la referencia citado, por medio del presente escrito y de forma atenta, me dirijo a su despacho, con el fin presentar liquidación del crédito, en los siguientes términos:

Liquidación de crédito o deuda derivada de una sentencia o de una obligación entre la cual no se pactaron intereses ente el acreedor o el deudor, son los llamados intereses legales, los cales se liquidan por el artículo 1617 del código civil colombiano y no por los intereses bancario o de la Superfinanciera, ni moratorios derivada de estas. Estos intereses en Colombia son equivalentes al 6% anual, es decir e. 0-5% mensual.

Siendo así, en una sentencia judicial las partes no fijan intereses, por ello las obligaciones declaradas en proceso civil declarativo o en una conciliación, se debe liquidar los intereses del incumplimiento del pago de estas, conforme el código civil artículo 1617, por cuanto el crédito proviene de una obligación civil y no mercantil, donde no se pactaron intereses y por ello los mismos se rigen por normas civiles, y no proceden los intereses comerciales o bancarios.

En el caso de concreto, la señora MAGDA ASUCENA BAEZ adquiere el deuda derivada de las cuotas partes de una administración de propiedad horizontal, en sentencia proferida por el juzgado de familia de San Gil, en sentencia de 18 de febrero de 2018, por un valor único y total de VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$20.177.000), es decir, antes de esa fecha, la señora MAGDA AZUCENA BAEZ, no estaba obligada a pagar esa suma de dinero, ni era su obligación cancelar y esta deuda fue sumada y dada sin intereses, solo un

valor bruto, por el que, ella debe responder, por lo que, los intereses a liquidar desde esa fecha son los intereses legales. Es decir, 0.5 por mes.

Ahora bien, cuando entra en mora o en incumplimiento, desde el mes siguiente a la adquisición de la deuda que, le fue adjudicada en sentencia de 18 de febrero de 2018, por tanto, a abril 18 de 2021, han transcurrido 38 meses, lo que equivale a un 19% de intereses legales (6% por año a 3 años es 18%, y 0.5% por mes por dos meses 1%)

Así las cosas, la liquidación del crédito equivale a un total de VEINTE CUATRO MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$24.010.630)

Capital	\$20.177.000
Interés legal por 38 meses	\$3.833.630
Total	\$24.414.170

Discriminación mes a mes :

Año	Mes	Interés	Valor
2018	18 de febrero a 17 de marzo	0.5%	\$100.885
2018	18 de marzo a 17 de abril	0.5%	\$100.885
2018	18 de Abril a 17 de mayo	0.5%	\$100.885
2018	18 de mayo a 17 de junio	0.5%	\$100.885
2018	18 de junio a 17 de julio	0.5%	\$100.885
2018	18 de julio a 17 de agosto	0.5%	\$100.885
2018	18 de agosto a 17 de septiembre	0.5%	\$100.885
2018	18 de septiembre a 17 de octubre	0.5%	\$100.885
2018	18 de octubre a 17 de noviembre	0.5%	\$100.885
2018	18 de noviembre a 17 de diciembre	0.5%	\$100.885
2018	18 de diciembre a 17 de enero (2019)	0.5%	\$100.885
2019	18 de enero a 17 de febrero	0.5%	\$100.885
2019	18 de febrero a 17 de marzo	0.5%	\$100.885
2019	18 de marzo a 17 de abril	0.5%	\$100.885
2019	18 de Abril a 17 de mayo	0.5%	\$100.885
2019	18 de mayo a 17 de junio	0.5%	\$100.885
2019	18 de junio a 17 de julio	0.5%	\$100.885
2019	18 de julio a 17 de agosto	0.5%	\$100.885
2019	18 de agosto a 17 de septiembre	0.5%	\$100.885

2019	18 de septiembre a 17 de octubre	0.5%	\$100.885
2019	18 de octubre a 17 de noviembre	0.5%	\$100.885
2019	18 de noviembre a 17 de diciembre	0.5%	\$100.885
2019	18 de diciembre a 17 de enero (2020)	0.5%	\$100.885
2020	18 de enero a 17 de febrero	0.5%	\$100.885
2020	18 de febrero a 17 de marzo	0.5%	\$100.885
2020	18 de marzo a 17 de abril	0.5%	\$100.885
2020	18 de Abril a 17 de mayo	0.5%	\$100.885
2020	18 de mayo a 17 de junio	0.5%	\$100.885
2020	18 de junio a 17 de julio	0.5%	\$100.885
2020	18 de julio a 17 de agosto	0.5%	\$100.885
2020	18 de agosto a 17 de septiembre	0.5%	\$100.885
2020	18 de septiembre a 17 de octubre	0.5%	\$100.885
2020	18 de octubre a 17 de noviembre	0.5%	\$100.885
2020	18 de noviembre a 17 de diciembre	0.5%	\$100.885
2020	18 de diciembre a 17 de enero (2021)	0.5%	\$100.885
2021	18 de enero a 17 de febrero	0.5%	\$100.885
2021	18 de febrero a 17 de marzo	0.5%	\$100.885
2021	18 de marzo a 17 de abril	0.5%	\$100.885
2021	18 de Abril a 17 de mayo	0.5%	\$100.885
2021	18 de mayo a 17 de junio	0.5%	\$100.885
2021	18 de junio a 17 de julio	0.5%	\$100.885
2021.	18 de julio a 17 de agosto	0.5%	\$100.885

Total: \$4.237.170

Atentamente



RURIK ROSTOV ALDOMAR PARADA ROJAS
C.C. No 91.077.356 de San Gil
T.P No 130.670 del C. S de la J.